



## RESOLUCIÓN Nº 1234 DE 2022 (30 DE JUNIO)

**POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL AERÓDROMO DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRAS DE AVIACIÓN No. 1, UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE BUENAVISTA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la Ley 388 de 1997, Decreto No. 1594 de 1984, Decreto No. 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la Resolución No. 1433 de 2004, Decreto No. 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 ibidem, establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos; Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 establece, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

El artículo 132 del Decreto Ley No. 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto No. 1076 del 2015, Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos de fecha 07 de abril del 2022, radicado en esta Corporación con el ENT-2135 de fecha 13 de abril de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, a través del Señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.462, quien actúa mediante poder otorgado por el señor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.253, quien ejerce el cargo de Director de asuntos legales del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0371 del 01 de marzo de 2021, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, solicitó a esta Corporación Permiso de Ocupación de Cauce, sobre la acequia Buenavista Mendoza, para la ejecución de las obras de adecuación del Aeródromo del Batallón de Movilidad y Maniobras de Aviación No. 1, ubicado en el fuerte militar de Buenavista - La Guajira.

Que CORPOGUAJIRA, mediante el oficio con radicado SAL-1387 de 26 de abril de 2022, por medio del cual se le da respuesta al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce con radicado ENT-2135 de fecha 13 de abril de 2022, solicitó el aporte de la documentación e información faltante para adelantar el trámite de su interés e indica el monto a pagar por los servicios de trámite ambiental.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2022, con radicado CORPOGUAJIRA 20220523370000030411, aportó los documentos y la información solicitada, así como copia de la consignación a la cuenta bancaria No. 52600029428, Bancolombia, por un valor de UN MILLÓN TRECIENTOS OCIENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 1.386.416), por concepto de pago de los costos de evaluación y trámite.

Que mediante Auto N° 349 de fecha 09 de Junio del 2022, por el cual se avocó conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentada por el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, para la ejecución de las obras de adecuación del Aeródromo del batallón de movilidad y maniobras de aviación No. 1, ubicado en el fuerte militar de Buenavista - La Guajira y se dictan otras disposiciones, se dio inicio al proceso en mención.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuya visita se emitió informe técnico de

fecha 15 de Junio de 2022, con radicado CORPOGUAJIRA 202206303700013863, el cual se transcribe en sus apartes a continuación:

( ...) ...

## VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud del director de la Territorial Sur **ESTELA MARIA FREILE LOPESIERRA**, se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Eulises de Jesús Rendón Calderón, Gestor Ambiental, delegado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT. 800130632-4, para realizar la visita.

El sitio corresponde a los puntos donde se proyecta la construcción del BOX CULVERT tipo cajón, sobre la acequia Buenavista Mendoza, en el aeródromo del Batallón de Movilidad y Maniobras de Aviación No. 1, ubicado en el fuerte militar de Buenavista jurisdicción del municipio de Distracción, departamento de La Guajira. Ubicado en las siguientes coordenadas: planas **X 1128262 – Y 1695245**.

Se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció la ubicación como el área de los trabajos.

Con base a lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en el sitio corresponde al ancho de la estructura de drenaje (BOX CULVERT-tipo cajón) a su paso por la aeropista existente, la cual se proyecta adecuar, la acequia Buenavista Mendoza atraviesa el aeródromo en aproximadamente 90,0 metros lineales, además se requiere un sobreancho adicional en ambas márgenes de la corriente de agua superficial para cubrir el requerimiento constructivo en la franja de terreno aproximadamente de:

- Para el BOX CULVERT-tipo cajón, ubicada en las siguientes coordenadas planas **X 1128262 – Y 1695245**; Longitud (m) (transversal a la vía) =90,0 m y un Ancho (m) (paralelo a la vía) = 3,5m para la obra de drenaje proyectada, se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latital para la ejecución de las intervenciones proyectadas.

La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarán.

Las estructuras de concreto reforzado proyectadas son: construcciones de un (1) BOX CULVERT-tipo cajón de sección hidráulica: Altura (m)=1,0m, ancho (m)=1,0m y longitud (m)=90,0m en las coordenadas planas **X 1128262 – Y 1695245**, la obra de drenaje fue diseñada por el Ingeniero Civil, Nelson Fernando Lizárrazo Salamanca, matrícula profesional 25202343399 CND y de lo cual el solicitante aporta los diseños finales.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica el retiro de la estructura existente y un sobreancho como parte del proceso constructivo.

En las coordenadas planas **X 1128262 – Y 1695245**, se evidenció el libre discurrir del recurso hídrico sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la acequia Buenavista Mendoza derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería.

Se indicó por parte de los delegados que esta solicitud hace parte de obras de las obras de adecuación del aeródromo del Batallón de Movilidad y Maniobras de Aviación No. 1, ubicado en el fuerte militar de Buenavista. La legalización de trámites y permisos ambientales los realizan con la debida antelación a la ejecución de las obras.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

## OBSERVACIONES

1. **REFERENCIA (Box culvert tipo cajón-proyectado). Coord. Planas. X 1128262 – Y 1695245.**

Ubicado sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería. La obra de drenaje atraviesa la aeropista.

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO





AEROPISTA



INICIO BOX CULVERT



FIN BOX CULVERT

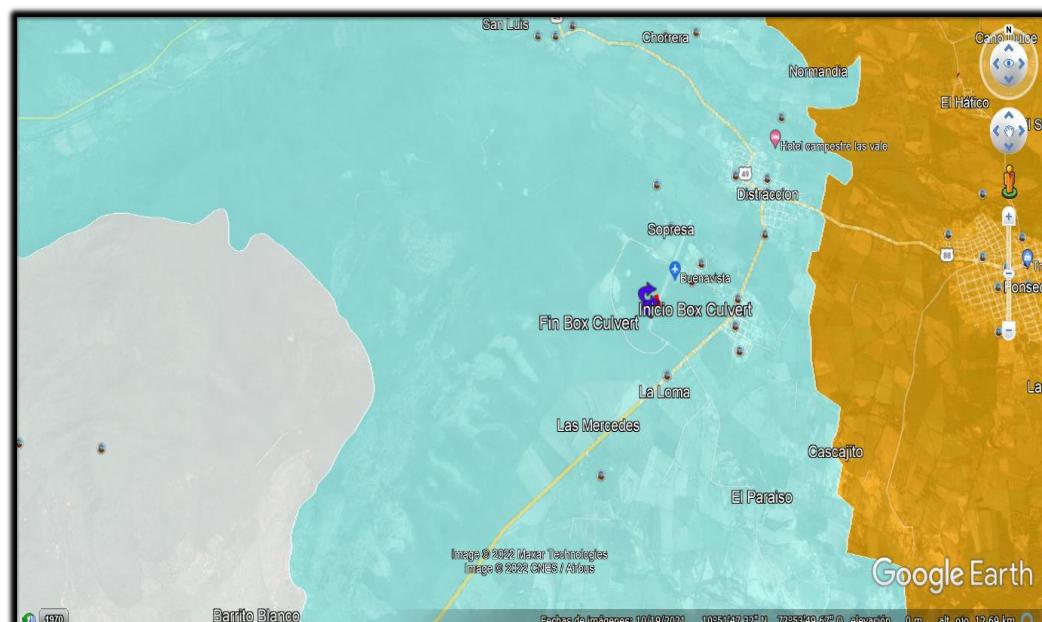
#### REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

A continuación se resumen los aspectos más relevantes del documento con información técnica acerca de los trabajos a realizar, entregado para tenerlo en cuenta en la solicitud objeto del presente informe.

- Oficio remisorio ENT-2135 de fecha 13 de abril de 2022, de referencia solicitud permiso ocupación de cauce.
- Resolución número 0371 del 01 de marzo del 2021 “Por el cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General”.
- Certificado de Tradición No matrícula 214-6718

- Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos. Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto LEY 2811 DE 1974, Decreto 1541 de 1978.
- Poder para trámite ambiental a favor de Pablo Andrés Pardo Mahecha identificado con C.C # 93.407.462.
- Planos de Box Culvert propuesto para construir.
- Planos denominado: Ubicación fuente hídrica.
- Acta de socialización del proyecto a propietarios de predios de la zona (Radicado 202206243700037181).

#### UBICACIÓN SATELITAL



**Imágenes No. 1 y 2: SITIOS DE INTERES**  
**Fuente: Google Earth**

#### 1. LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente, el solicitante identifica los sitios de los trabajos proyectados, ubicados en las siguientes coordenadas planas:

**REFERENCIA (Box culvert tipo cajón-proyectado). Coord. Planas. X 1128262 – Y 1695245.**

Ubicado sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería. La obra de drenaje atraviesa la aeropista.

En la visita se constató la ubicación de los puntos de referencia:

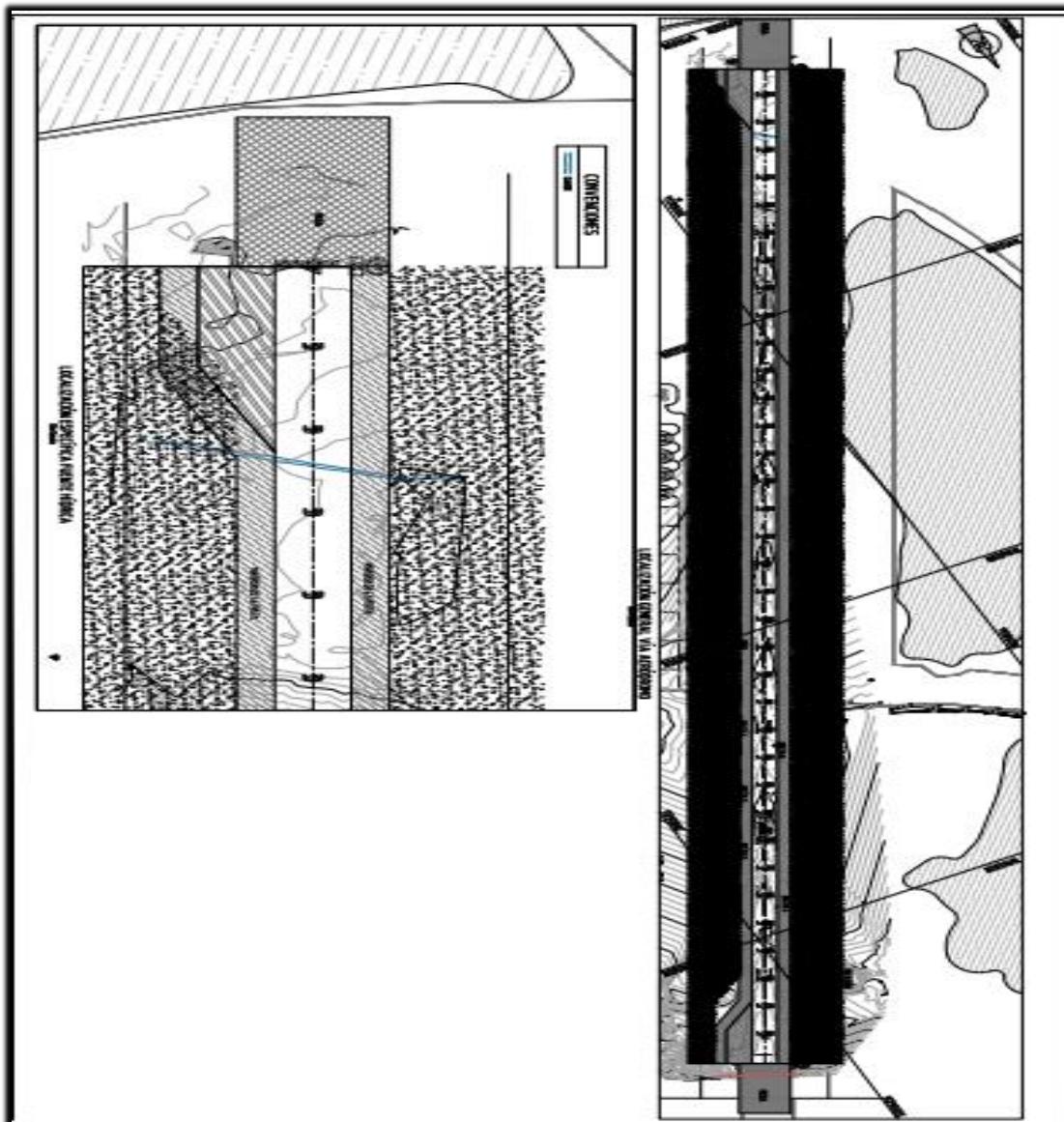


Imagen No. 3: Ubicación fuente hídrica

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente, puede decirse que la obra está motivada en la necesidad de ejecutar las obras de adecuación del aeródromo del Batallón de Movilidad y Maniobras de Aviación No. 1, ubicado en el Fuerte Militar de Buenavista - La Guajira.

## 3. OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente objeto de esta evaluación, puede decirse que la obra apunta como objetivo a la necesidad de mejorar la infraestructura existente, y a través de la la obra de drenaje proyectada (Box culvert tipo cajón), permitir el paso del recurso hídrico debajo de la aeropista.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se proyecta en la documentación técnica anexa que se construirá un (1) Box culvert (tipo cajón) de sección hidráulica: Altura (m)=1,0m, ancho (m)=1,0m y longitud (m)=90,0m. La obra de drenaje proyectada permitirá el paso del recurso hídrico debajo de la aeropista, en reemplazo de las existentes, a continuación adjuntamos información sobre el diseño y geometría de las estructuras propuestas:

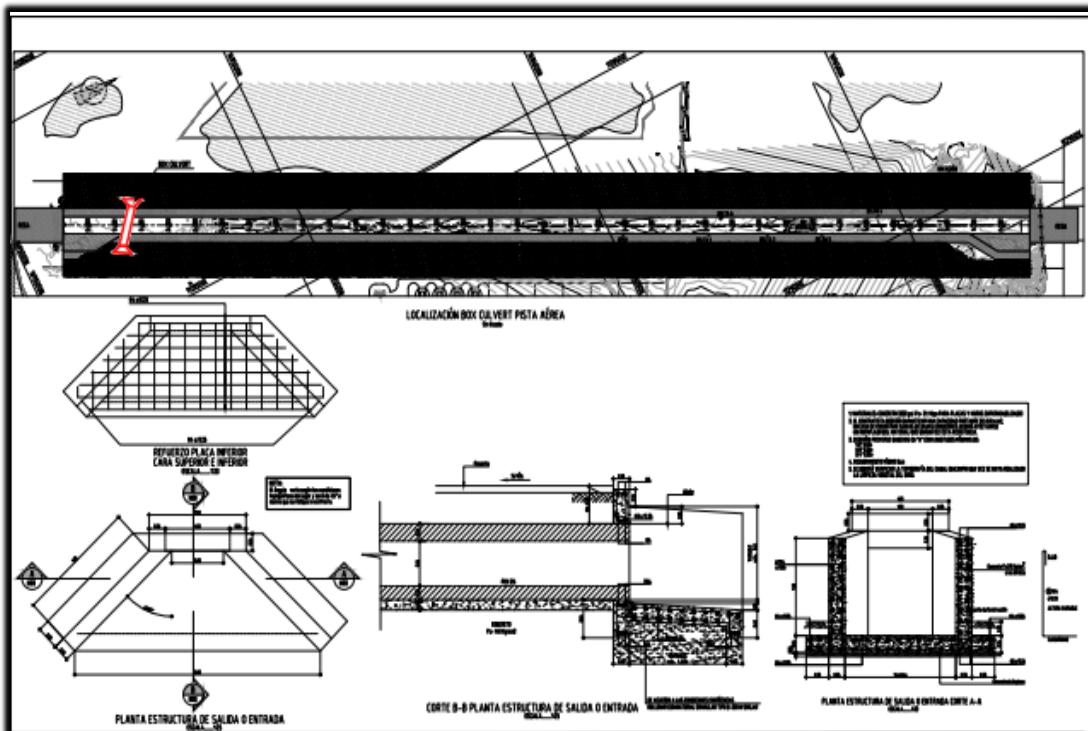


Imagen No 4: Diseños Box Culvert

## CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

En la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre la acequia Buenavista Mendoza, a su paso por el aeródromo del Batallón de Movilidad y Maniobras de Aviación No. 1", de propiedad del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT No 800130632-4 en jurisdicción del municipio de Distracción, departamento de La Guajira, en las siguientes coordenadas planas: (**X 1128262 – Y 1695245**). Se concluye lo siguiente:

1. Se encontró la existencia de una (1) alcantarilla sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería en las siguientes coordenadas Planas: (**X 1128262 – Y 1695245**).
2. Se proyecta por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT No 800130632-4, el reemplazo de las obra anteriormente referenciada por (1) Box culvert (tipo cajón) de sección hidráulica: Altura (m)=1,0m, ancho (m)=1,0m y longitud (m)=90,0m, en la coordenadas planas (**X 1128262 – Y 1695245**).
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud está dada en el mejoramiento de la infraestructura existente, y a través de la la obra de drenaje proyectada (Box culvert tipo cajón), permitir el paso del recurso hídrico debajo de la aeropista.
4. De lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en el sitio corresponde al ancho de la estructura de drenaje (BOX CULVERT-tipo cajón) a su paso por la aeropista existente, la cual se proyecta adecuar, la acequia Buenavista Mendoza atraviesa el aeródromo en aproximadamente 90,0 metros lineales, además se requiere un sobreancho adicional en ambas márgenes de la corriente de agua superficial para cubrir el requerimiento constructivo para la obra de drenaje. Se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latizal. Ante una eventual ampliación del cauce existente.

A continuación, referenciamos la ubicación:

**REFERENCIA (Box culvert tipo cajón-proyectado). Coord. Planas. X 1128262 – Y 1695245.**

Ubicado sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería. La obra de drenaje atraviesa la aeropista.

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS PLANAS	
	Largo (m)	Anch o (m)		ÁREA (m <sup>2</sup> )	X
<b>Box Culvert tipo cajón-proyectado</b>	90	3.5	315	<b>1128262</b>	<b>1695245</b>
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m<sup>2</sup>)</b>		<b>315,0</b>			

**TABLA No. 1: Área de ocupación de cauces**

5. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua o también los interesados en adelantar obras de rectificación de cauces o de defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños, deben tramitar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, igualmente su importancia radica en evitar que las obras que se pretendan construir interrumpan el comportamiento natural de la fuente hídrica y evitar daños a predios contiguos, así como a los ecosistemas presentes.

#### **CONCEPTO TECNICO**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT No 800130632-4 solicita permiso de ocupación de cauces, con el objeto de construir (1) Box culvert (tipo cajón) de sección hidráulica: Altura (m)=1,0m, ancho (m)=1,0m y longitud (m)=90,0m, en la coordenadas planas (**X 1128262 – Y 1695245**), ubicado sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería, en el predio donde se encuentra emplazada la aeropista, corregimiento de Buenavista en jurisdicción del Municipio de Distracción, Departamento de la Guajira.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionaron los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado del sitio y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en el documento que acompaña la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. La ocupaciones de cauce se pretende realizar en las siguientes coordenadas:

**REFERENCIA (Box culvert tipo cajón-proyectado). Coord. Planas. X 1128262 – Y 1695245.**

Ubicado sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería. La obra de drenaje atraviesa la aeropista.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras en concreto reforzado proyectadas, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. El solicitante de este permiso ambiental, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL NIT No 800130632-4, espera que con la ejecución de las obras mejorar la

infraestructura existente, y a través de la la obra de drenaje proyectada (Box culvert tipo cajón), permitir el paso del recurso hídrico debajo de la aeropista.

4. **Se considera técnica y ambientalmente viable:** otorgar permiso de ocupación de cauce con carácter:

- a. **TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Para el proceso constructivo requerido para la ejecución de la adecuación del aeródromo del Batallón de Movilidad y Maniobras de Aviación No. 1, ubicado en el fuerte militar de Buenavista, según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico. Estas zonas corresponde al área definida por el uso del suelo en el sitio definida por al ancho de la obra de drenaje (BOX CULVERT-tipo cajón) a su paso por la aeropista existente, la cual se proyecta adecuar, la acequia Buenavista Mendoza atraviesa el aeródromo en aproximadamente 90,0 metros lineales, además se requiere un sobreancho adicional en ambas márgenes de la corriente de agua superficial para cubrir el requerimiento constructivo para la obra civil en los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS PLANAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		X	Y
Box Culvert tipo cajón-proyectado	90	3.5	315	1128262	1695245
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m <sup>2</sup> )		315,0			

TABLA No 1: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Trescientos Quince coma cero metros cuadrados (**315,0 m<sup>2</sup>**).

- b. **PERMANENTE:** Para la obra de drenaje proyectada a construir (BOX CULVERT-tipo cajón) según lo descrito en la conclusión No. 4 de este concepto técnico, e incluidas dentro de la ejecución de la adecuación del aeródromo del Batallón de Movilidad y Maniobras de Aviación No. 1, ubicado en el fuerte militar de Buenavista, estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS PLANAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		X	Y
Box Culvert tipo cajón-proyectado	90	3.5	315	1128262	1695245
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m <sup>2</sup> )		315,0			

TABLA No. 1. Área de Ocupación de Cauce.

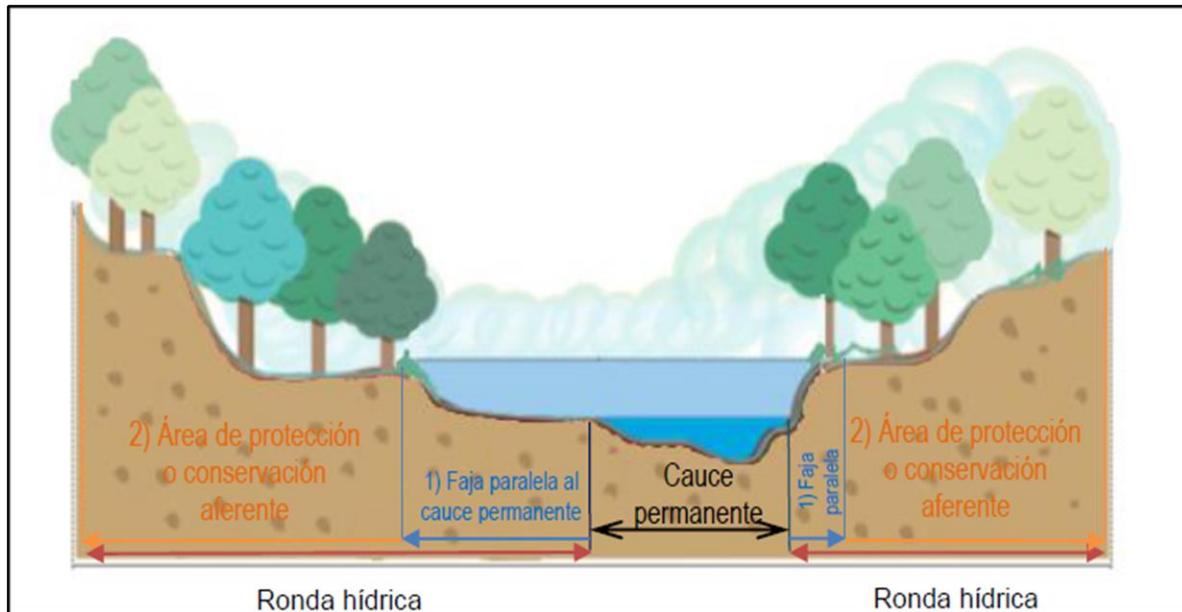
Área a intervenir: Trescientos Quince coma cero metros cuadrados (**315,0 m<sup>2</sup>**).

El área total a intervenir es de: Trescientos Quince coma cero metros cuadrados (**315,0 m<sup>2</sup>**).

- ✓ **Ocupación de cauce Transitorio o Provisional:** Trescientos Quince coma cero metros cuadrados (**315,0 m<sup>2</sup>**), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería; a su paso por la aeropista.
- ✓ **Ocupación de cauce permanente:** Trescientos Quince coma cero metros cuadrados (**315,0 m<sup>2</sup>**), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería; a su paso por la aeropista. Correspondiente la obra de drenaje a construir.

Se recomienda autorizar para este permiso ambiental por efectos de la ocupación de cauce transitorio y/o provisional dentro de la ejecución de las obras civiles requeridas para la adecuación del aeródromo del Batallón de Movilidad y Maniobras de Aviación No. 1, ubicado en el fuerte militar de Buenavista, un tiempo límite de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

Las coordenadas de los puntos de referencia autorizados para ocupación de cauces, están claramente descritos en el **NUMERAL 4 de las CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico.**



**Imagen No. 5: Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia  
Marco Metodológico (Resolución No. 0957 del 31 de mayo del 2018).**

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.

- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:

1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
  - ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
  - ✓ Lo demás que la Subdirección de Autoridad Ambiental considere pertinente.
  - ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la Subdirección de Autoridad Ambiental considere pertinente.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce de carácter provisional y permanente al Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, identificado con el NIT. 800130632-4, representado legalmente por el Señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462, quien actúa mediante poder otorgado por el señor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.402.253, quien ejerce el cargo de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0371 de fecha 01 de marzo de 2021, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, para la ejecución de las obras de Adecuación del Aeródromo del Batallón de Movilidad y Maniobras de Aviación No. 1, ubicado en el fuerte militar de Buenavista - La Guajira, como se indica a continuación:

**TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Para el proceso constructivo requerido para la ejecución de la adecuación del aeródromo del Batallón de Movilidad y Maniobras de Aviación No. 1, ubicado en el fuerte militar de Buenavista La Guajira, según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES del concepto técnico, antes trascrito; Estas zonas corresponde al área definida por el uso del suelo en el sitio definida por al ancho de la obra de drenaje (BOX CULVERT-tipo cajón) a su paso por la aeropista existente, la cual se proyecta adecuar, la acequia Buenavista Mendoza atraviesa el aeródromo en aproximadamente 90,0 metros lineales, además se requiere un sobreancho adicional en ambas márgenes de la corriente de agua superficial para cubrir el requerimiento constructivo para la obra civil en los sitios de interés. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS PLANAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		ÁREA (m <sup>2</sup> )	X
Box Culvert tipo cajón-proyectado	90	3.5	315	1128262	1695245
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m <sup>2</sup> )		315,0			

**TABLA No. 1: Área de ocupación de cauces**

**Área a intervenir:** Trescientos Quince coma cero metros cuadrados (**315,0 m<sup>2</sup>**).

- c. **PERMANENTE:** Para la obra de drenaje proyectada a construir (BOX CULVERT-tipo cajón) según lo descrito en la conclusión No. 4 del concepto técnico, e incluidas dentro de la ejecución de la adecuación del aeródromo del Batallón de Movilidad y Maniobras de Aviación No. 1, ubicado en el fuerte militar de Buenavista La Guajira, estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	COORDENADAS PLANAS	
	Largo (m)	Ancho (m)		ÁREA (m <sup>2</sup> )	X
Box Culvert tipo cajón-proyectado	90	3.5	315	1128262	1695245
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m <sup>2</sup> )		315,0			

**TABLA No. 1: Área de ocupación de cauces**

**Área a intervenir:** Trescientos Quince coma cero metros cuadrados (**315,0 m<sup>2</sup>**).

El área total a intervenir es de: Trescientos Quince coma cero metros cuadrados (**315,0 m<sup>2</sup>**).

- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Trescientos Quince coma cero metros cuadrados (**315,0 m<sup>2</sup>**), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería; a su paso por la aeropista.
- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE:** Trescientos Quince coma cero metros cuadrados (**315,0 m<sup>2</sup>**), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la acequia Buenavista Mendoza, derivada de la corriente de uso público denominada río Ranchería; a su paso por la aeropista. Correspondiente la obra de drenaje a construir.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia por el término de Doce (12) Meses, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, identificado con el NIT. 800130632-4, será responsable de las siguientes obligaciones:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconfigurar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconfigurar y replantar después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:
  - 1 Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
  - 2 Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.

- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y lo demás hechos necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

**ARTICULO CUARTO:** CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Ministerio de Defensa Nacional, Ejercito Nacional, identificado con el NIT. 800130632-4, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

**ARTICULO SEXTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acto administrativo y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto Ley 2811/74, el Decreto No. 1541/78, y el Decreto No. 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO OCTAVO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO NOVENO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Defensa Nacional, Ejercito Nacional, identificado con el NIT. 800130632-4, a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El otorgamiento del presente permiso, no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** CORPOGUAJIRA realizará visita de seguimiento ambiental al permiso que aquí se otorga, la cual se sujetará al cobro estipulado en el plan tarifario de la Entidad.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Treinta (30) Días del mes de Junio de 2022.

**SAMUEL SANTANDER LANA ROBLES**  
Director General

Proyecto: Rodrigo Pacheco   
Revisó: Estela Freile   
ENT-2135 de 13/04/2022  
Expediente No. 161/2022